

# ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA "ACADEMIA EUROPEA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

En Cabra ,a 19 de noviembre de 2018

## REUNIDOS

De una parte Don Fernando Priego Chacón, con DNI 26971390A. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G.

Y de otra parte la asociación "Academia Europea de Inclusión para las Personas con Discapacidad" con domicilio en C/ Antonio de la Barrera 15 local de Priego de Córdoba y CIFG56099203 y representada por, D. Francisco Javier Ibáñez Medina con NIF nº 52361866C en calidad de Presidente y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

## EXPONEN

I.- La asociación "Academia Europea de Inclusión para las personas con discapacidad" está llevando a cabo un proyecto social denominado "SomosTod@s", el cual a través de la formación y la consultoría, pretender concienciar y preparar a las empresas y administraciones públicas para que en su atención al público traten a cualquier persona con discapacidad de forma adecuada, digna e inclusiva

II.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, entiende que deben ser las administraciones publicas el referente al frente de la inclusión.

III.- Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración por medio de la cual el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra apoya el proyecto Somos Todos que lleva a cabo "Academia Europea de Inclusión para personas con discapacidad.

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del Convenio

1.1 El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la asociación y el Ilmo. Ayuntamiento arriba mencionados actuando este último como prescriptor del proyecto "SomosTod@s" ante las asociaciones y empresas de la ciudad de Cabra, así como la formación de personal del propio Ayuntamiento.

### Segunda. Ámbito

2.1 El ámbito del acuerdo será la ciudad de Cabra (Córdoba)

### Tercera. Obligaciones de las partes.

Por el presente convenio de colaboración, la asociación "Academia Europea de Inclusión para las personas con discapacidad" se obliga a :

l) Velar por el buen uso del nombre y la imagen del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

II) Dar difusión a nivel nacional a través de todos los medios de la asociación , del compromiso del Excm. Ayuntamiento de Cabra con promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos las personas con discapacidad.

III) Promover el proyecto "SomosTod@s" en los establecimientos , empresas y asociaciones de la ciudad de Cabra.

IV) Dar acceso al curso "accesibilidad para Tod@s , el cual podrá ser realizado por la persona que el Ayuntamiento designe.

2.2. Por el presente convenio de colaboración, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, se obliga a:

I.) Sumarse, apoyar y difundir los valores del Movimiento ST para la plena inclusión de las personas con discapacidad.

II.) Dar difusión en sus redes, de este acuerdo y del apoyo al Proyecto SomosTod@s..

III) Promover una presentación del proyecto SomosTod@s a las empresas, establecimientos, asociaciones y sociedad en general de la ciudad de Cabra

IV) Formar a personal del Ayuntamiento en la atención a las personas con discapacidad a través del curso "Accesibilidad para Tod@s". Este punto será objeto de convenio aparte.

IV Permitir a "Academia Europea de Inclusión para las personas con Discapacidad" utilizar su imagen en la web y distintas publicaciones que esta haga.

#### Tercera.- Duración de la colaboración.

4.1 El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, contado desde la fecha de la firma.

4.2 Vencido el plazo inicial, el presente contrato se prorrogará de manera tácita por periodos anuales desde la fecha de su celebración.

4.3 En caso de que cualquiera de las partes renunciara a renovar el mismo, deberá notificarlo de manera fehaciente a la otra con quince días de antelación a la fecha inicial de vencimiento del contrato o de vencimiento de cualquiera de las prórrogas.

#### Cuarta.- Responsabilidades.

6.1 Ambas entidades se comprometen a mantener los recursos y/o acreditaciones necesarias para el correcto desarrollo de sus productos y/o servicios. La pérdida de acreditaciones y/o la falta de recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades serán motivo de cancelación inmediata del presente acuerdo.

6.2 En caso de que el desarrollo del acuerdo de colaboración, por una de las partes causara un desmerecimiento del buen nombre de la otra parte, ésta estará facultada para rescindir el contrato de forma inmediata, sin perjuicio de que la entidad colaboradora pueda llevar a cabo las acciones legales oportunas.

#### Quinta.- Protección de datos

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en la realización del Proyecto *SomosTod@s*, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento General de Protección de los Datos R.:G.P.D 2016/279 de 27 de abril .

**Sexta.- Jurisdicción Competente.**

Ambas partes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio y en todo lo relativo al Proyecto *SomosTod@s*. En el hipotético caso que no se llegase a un acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán expresamente a los Tribunales y Juzgados de Priego de Córdoba.

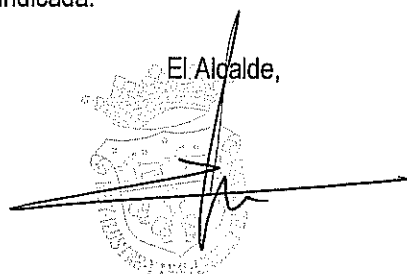
Y, en prueba de conformidad, firman ambas partes este contrato en todas sus páginas, extendido en papel común por una sola cara, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del contrato.

**Séptima.- Resolución**

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento grave de las condiciones esenciales del mismo. La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada el acuerdo quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

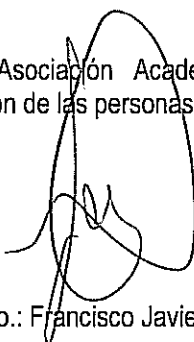
Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

El Alcalde,



Fdo: Fernando Priego Chacón

Presidente Asociación Academia Europea para la  
Inclusión de las personas con discapacidad,



Fdo.: Francisco Javier Ibáñez Medina

El Secretario Gral. Ayuntamiento,



Fdo: Alejandro del Corral Fleming

# ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA "ACADEMIA EUROPEA DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

En Cabra ,a 19 de noviembre de 2018

## REUNIDOS

De una parte Don Fernando Priego Chacón, con DNI 26971390A. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G.

Y de otra parte la asociación "Academia Europea de Inclusión para las Personas con Discapacidad" con domicilio en C/ Antonio de la Barrera 15 local de Priego de Córdoba y CIFG56099203 y representada por, D. Francisco Javier Ibáñez Medina con NIF nº 52361866C en calidad de Presidente y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este **acuerdo de colaboración**, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

## EXPONEN

I.- La asociación "Academia Europea de Inclusión para las personas con discapacidad" está llevando a cabo un proyecto social denominado "SomosTod@s", el cual a través de la formación y la consultoría, pretender concienciar y preparar a las empresas y administraciones públicas para que en su atención al público traten a cualquier persona con discapacidad de forma adecuada, digna e inclusiva

II.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, entiende que deben ser las administraciones publicas el referente al frente de la inclusión.

III.- Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración por medio de la cual el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra apoya el proyecto Somos Todos que lleva a cabo "Academia Europea de Inclusión para personas con discapacidad.

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del Convenio

1.1 El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la asociación y el Ilmo. Ayuntamiento arriba mencionados actuando este último como prescriptor del proyecto "SomosTod@s" ante las asociaciones y empresas de la ciudad de Cabra, así como la formación de personal del propio Ayuntamiento.

### Segunda. Ámbito

2.1 El ámbito del acuerdo será la ciudad de Cabra (Córdoba)

### Tercera. Obligaciones de las partes.

3.1. Por el presente convenio de colaboración, la asociación "Academia Europea de Inclusión para las personas con discapacidad" se obliga a :

1) Velar por el buen uso del nombre y la imagen del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

II) Dar difusión a nivel nacional a través de todos los medios de la asociación , del compromiso del Excm. Ayuntamiento de Cabra con promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos las personas con discapacidad.

III) Promover el proyecto "SomosTod@s" en los establecimientos , empresas y asociaciones de la ciudad de Cabra.

IV) Dar acceso al curso "accesibilidad para Tod@s , el cual podrá ser realizado por la persona que el Ayuntamiento designe.

2.2. Por el presente convenio de colaboración, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, se obliga a:

I.) Sumarse, apoyar y difundir los valores del Movimiento ST para la plena inclusión de las personas con discapacidad.

II.) Dar difusión en sus redes, de este acuerdo y del apoyo al Proyecto SomosTod@s..

III) Promover una presentación del proyecto SomosTod@s a las empresas, establecimientos, asociaciones y sociedad en general de la ciudad de Cabra

IV) Formar a personal del Ayuntamiento en la atención a las personas con discapacidad a través del curso "Accesibilidad para Tod@s". Este punto será objeto de convenio aparte.

IV Permitir a "Academia Europea de Inclusión para las personas con Discapacidad" utilizar su imagen en la web y distintas publicaciones que esta haga.

#### Tercera.- Duración de la colaboración.

4.1 El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, contado desde la fecha de la firma.

4.2 Vencido el plazo inicial, el presente contrato se prorrogará de manera tácita por periodos anuales desde la fecha de su celebración.

4.3 En caso de que cualquiera de las partes renunciara a renovar el mismo, deberá notificarlo de manera fehaciente a la otra con quince días de antelación a la fecha inicial de vencimiento del contrato o de vencimiento de cualquiera de las prórrogas.

#### Cuarta.- Responsabilidades.

6.1 Ambas entidades se comprometen a mantener los recursos y/o acreditaciones necesarias para el correcto desarrollo de sus productos y/o servicios. La pérdida de acreditaciones y/o la falta de recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades serán motivo de cancelación inmediata del presente acuerdo.

6.2 En caso de que el desarrollo del acuerdo de colaboración, por una de las partes causara un desmerecimiento del buen nombre de la otra parte, ésta estará facultada para rescindir el contrato de forma inmediata, sin perjuicio de que la entidad colaboradora pueda llevar a cabo las acciones legales oportunas.

#### Quinta.- Protección de datos

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en la realización del Proyecto *SomosTod@s*, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento General de Protección de los Datos R.:G:P.D 2016/279 de 27 de abril .

### Sexta.- Jurisdicción Competente.

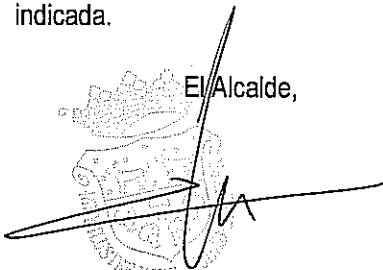
Ambas partes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio y en todo lo relativo al Proyecto *Somos Tod@s*. En el hipotético caso que no se llegase a un acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán expresamente a los Tribunales y Juzgados de Priego de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, firman ambas partes este contrato en todas sus páginas, extendido en papel común por una sola cara, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del contrato.

### Séptima.- Resolución


Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento grave de las condiciones esenciales del mismo. La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada el acuerdo quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

El Alcalde,  
  
Fdo: Fernando Priego Chacón

Presidente Asociación Academia Europea para la  
Inclusión de las personas con discapacidad,

Fdo.: Francisco Javier Ibáñez Medina

El Secretario Gral. Ayuntamiento,  
  
Fdo.: Alejandro del Corral Fleming